



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia / Área Gestión de Convenios
Interno: 030 - 1293

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AUSTRALIS S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2277 /

SANTIAGO, 12 NOV 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Inmobiliaria y Constructora Australis S.A., aprobado por Res. Ex. N° 1819, de fecha 24 de octubre de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 2184, SEREMI V. y U. de fecha 01.07.2011 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Inmobiliaria y Constructora Australis S.A.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 16 de septiembre de 2011, a través de Res. Ex. N° 2184 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AUSTRALIS S.A., RUT N° 76.351.170 - 7**, ROL 116, en virtud a denuncia realizada por el Encargado de la Sección de Gestión de Asistencia Técnica de SERVIU RM. En dicho oficio se denunciaba que esta EGIS, en el ejercicio de sus funciones, particularmente respecto del proyecto CNT "LA ILUSIÓN DE LOS AROMOS" de la comuna de Colina habría incurrido en ciertas anomalías e irregularidades de orden normativo, referidas a la caducidad de la Boleta de Garantía ingresada en virtud a la cláusula primera del Convenio citado precedentemente, y al hecho que la EGIS no estaría operando en las oficinas informadas a dicho Servicio que serían las mismas que obran en los registros de esta Secretaría Ministerial.
- b) Que, legalmente notificada la EGIS no evacuó sus descargos quedando en rebeldía. Con fecha 02 de febrero de 2012 se acepta el cargo por el instructor y se designa actuario. Se agregan los documentos que obran en el registro de convenios referentes al domicilio de la EGIS antes citada. Con la misma fecha se despacha resolución interna a la SGAT de SERVIU Metropolitano pidiendo informe sobre la Boleta de Garantía asociada al proyecto en comento. Con fecha 15 de marzo de 2012, se recibe respuesta de la SGAT indicando que la Boleta se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2012.
- c) Que en la documentación que obra en el Registro de Convenios Marco de esta Seremi, consta que con fecha 29 de agosto de 2011, la EGIS referida informó del cambio de sus oficinas, requiriendo la actualización de sus antecedentes, adjuntando copia de contrato de arriendo de fecha 29 de julio de 2011 respecto de la propiedad ubicada en Av. Américo Vespucio N° 2880, Oficina 507, comuna de Conchalí. Que, posteriormente, dicho domicilio fue verificado por personal técnico de esta SEREMI con fechas 07 de diciembre de 2011 y 26 de junio de 2012, constatándose que la referida entidad opera en dicha dirección.
- d) Que entrando al fondo del asunto, se encuentra acreditado con los antecedentes obtenidos durante la investigación que la EGIS ha dado cumplimiento a sus obligaciones, manteniendo la Boleta de

Garantía vigente e informando del cambio de su domicilio dentro del plazo establecido para ello en la cláusula segunda del Convenio aludido.

- e) Que habiéndose arribado a esta conclusión con los antecedentes referidos y en aras de los principios rectores del procedimiento administrativo, en especial el de celeridad, teniendo la convicción de la decisión a adoptar no se hace necesario recibir prueba de los interesados.
- f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2184 de fecha 16 de septiembre de 2011 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE** a la EGIS "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AUSTRALIS S.A.", de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

[Handwritten signature]
DMT/RVSG/jpm

Distribución:

- EGIS Australis S.A., Av. Américo Vespucio N° 2880, Oficina 507, Conchalí (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia– Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia